

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

Resolución Directoral Regional N° 007665 -2013-DRELM

Lima, 27 DIC. 2013

Visto, los Expedientes N° 15222-13, 49-13; 67056-12; 43499-12; 40725-12; 32723-12; el informe N°042 – 2013-DRELM-OAJ; el informe N° 001-2013-MLPR-D-DRELM y los documentos adjuntos con ciento quince (115) folios y;

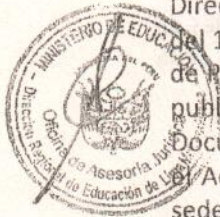
CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana autorizar eventos culturales y deportivos a nivel local y regional, de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 02422-2009-DRELM, de fecha 28 de mayo del 2009, GUILLERMO GARCIA SAMAME, ex Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, AUTORIZA, a partir del 28 de mayo del 2009 la ejecución de los Cursos Terminales de Capacitación de Socorrismo Acuático en Mar y Piscinas y Actividades Sub Acuáticas, organizado por la Asociación Internacional de Socorristas Acuáticos y Actividades Sub Acuáticas "WORLD AQUATIC SPORT", la cual fue expedida con el Informe N°1508-2009-DRELM/UGP/EE-II de fecha 04 de mayo del 2009, emitido por ROSA AMELIA RIVERA GOMEZ, Jefa de la Unidad de Gestión Pedagógica y LUIS VERGARA RUBIN, Especialista en Educación, respectivamente, sin la verificación de los requisitos necesarios de infraestructura, técnico pedagógico para autorizar los cursos de capacitación;

Que, mediante informe 2699-2012-DRELM/UGP/EE del 16 de agosto del 2012, la Unidad de Gestión Pedagógica informa que se realizó una visita in situ a los lugares propuestos para brindar los cursos teóricos y prácticos que señala la Resolución Directoral Regional N°02422-2009-DRELM, cuyos antecedentes se observa el Acta de Verificación del 14 de agosto del 2012 en el local ubicado en el Jr. Sao Paulo N° 1204 del distrito de San Martín de Porres, constatando que se trata de una casa multifamiliar sin indicios de ser escuela y sin aviso publicitario, se constató la presencia de la señora María Eugenia Palacios Del Castillo sin Documento Nacional de Identidad quien expresó que en el lugar no hay atención de ningún tipo; y el Acta de Verificación del 15 de diciembre del 2011 levantado en "El Palacio de la Juventud", sede recreacional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Sr. EDGAR SANCHEZ GAVILANO Sub Gerente del Palacio de la Juventud señala que la piscina se alquila a cualquier persona y no tiene registro de haber alquilado a la Asociación Internacional de Socorristas Acuáticos y Actividades Sub Acuáticas "World Aquatic Sport";

Que, la Asociación de Salvamento en cuestión ha incumplido con el objeto real para lo cual fue autorizado oportunamente, lo que conlleva a la presunción razonable que no reúne los requisitos básicos de infraestructura a disposición plena para el desarrollo de los cursos de capacitación teórico práctico autorizado, apreciándose que el administrado ha vulnerado el principio de veracidad de los documentos presentados y de conducta



procedimental, establecido en el numeral 1.7 y 1.8 del artículo IV de la Ley N° 27444, respectivamente;

Que, en el proyecto presentado en su oportunidad por la Asociación Internacional de Socorristas Sub Acuáticas "World Aquatic Sport", no se observa a plenitud del Plan de Trabajo a desarrollar; finalidad, base legal, objetivos, meta de atención, modalidad del evento, fecha de inicio y término, número de horas cronológicas por día y el total de horas, cronograma de trabajo, metodología de trabajo, recursos, material instructivo, presupuesto, comisiones de trabajo si los hubiera y evaluación, criterios de evaluación, selección y capacitación de los instructores y recursos de infraestructura, a tenerse en consideración para la autorización debida;

Que, la 10° Fiscalía Penal de Lima, ha dispuesto que se realicen las investigaciones relacionadas a la denuncia formulada por LUIS HERMOSA ALVAREZ CABRERA, Presidente de la Federación de Salvamento Acuático, contra ROMÁN ANCO AUQUILLA, representante de la Asociación Internacional de Socorristas Acuáticos en Mar, Piscinas y Actividades Sub Acuáticas "WORDL AQUATIC SPORT";

Que, LUIS HERMOSA ALVAREZ CABRERA, Presidente de la Federación Peruana de Salvamento Acuático, formuló denuncia ante la 11° Fiscalía Penal de Lima -MP-FN, contra ROMAN ANCO AUQUILLA, y otros, representante de la Asociación Internacional de Socorristas Acuáticos en Mar, Piscinas y Actividades Sub Acuáticas "WORDL AQUATIC SPORT"; por la presunta Comisión del Delito Contra la Fe Pública, Falsificación de documentos en agravio del Estado y contra la libertad - violación de la Libertad - Trata de Personas en agravio de ISAAC LEONCIO PAULO FLORES SALAS y otros;

Que, el Lic. OCTAVIO EDUARDO VIGIL CASTRO, ex Director de la UGEL 04 - Comas, mediante Oficio N° 8203-2011-DUGEL N° 04- AGP-EEBR-S, de fecha 16 de diciembre del 2011 AUTORIZA Y AUSPICIA, el Programa Educativo "Capacitación en Socorrismo y Salvamento para la Seguridad de Niños, Jóvenes y Adolescentes de Lima", organizado por JOSE ISMAEL FLORES, representante de la Asociación de Salvamento Socorrismo Acuático Profesional y Buceo S.O.S., sito en el Jr. Sao Paulo 1204- San Martín de Porres, expidiendo certificados del curso sin convenio alguno, ni relación nominal de participantes, así como sin infraestructura y la capacidad instalada, habiendo suscrito los Certificados de Capacitación, contraviniendo la Directiva N° 012-2011-DUGEL 04/JAGP/EBR, sobre "PAUTAS PARA AUSPICIO DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA N° 04-2011"

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N°114-2001-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y del Callao y de las Unidades de Servicios Educativos" y el Artículo 4° del D.S. N°023-2003-ED que redefine la denominación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR POR CONCLUIDA, la acción administrativa ejecutada mediante la Resolución Directoral Regional N° 02422-2009-DRELM de fecha 28 de mayo del 2009 que, resuelve AUTORIZAR, la ejecución de Cursos Terminales de Capacitación de Socorrismo Acuática en Mar y Piscinas; y Actividades Sub Acuáticas, organizado por la Asociación Internacional de Socorristas Acuáticos y Actividades Sub Acuáticas "World Aquatic Sport", por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°: DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana distribuya un



ejemplar a la Comisión de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, para que de conformidad con sus atribuciones aperture la investigación contra GUILLERMO GARCÍA SAMAME, ex Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por autorizar la ejecución de los cursos terminales de capacitación de Socorrismo Acuático en Mar y Piscinas y Actividades Sub Acuáticas" organizado por la Asociación Internacional de Socorrismo Acuáticos y Actividades Sub Acuáticas WORLD AQUATIC SPORT;

ARTICULO 3°: DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana distribuya un ejemplar a la Comisión de Procesos Administrativos, para que conforme a sus atribuciones aperturen investigación contra ROSA AMELIA RIVERA CORTEZ ex Jefe de la Unidad de Gestión Pedagógica de la DRELM y LUIS VERGARA RUBÍ, ex Especialista de Educación – DRELM, por las razones expuestas en la presente Resolución;

ARTICULO 4°: DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana distribuya un ejemplar a la Comisión de Procesos Administrativos, para que conforme a sus atribuciones aperturen investigación contra el Lic. OCTAVIO EDUARDO VIGIL CASTRO, ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04- Comas, por haber AUSPICIADO Y AUTORIZADO, la capacitación en socorrismo y salvamento para la seguridad de niños, jóvenes y adolescentes de Lima, sin tener en cuenta lo previsto en la Directiva N° 012-2011/DUGEL N°04/JAGP/EBR;

ARTICULO 5°: DISPONER, Que, el equipo de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, transcriba la presente Resolución y notifique al Ministerio de Educación a través de la Secretaría General y a los interesados.

ARTICULO 6°: DISPONER, Que, el equipo de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, devuelva los antecedentes de la Resolución Directoral Regional N°02422-2009-DRELM, en noventa y cinco (95) folios, para el archivo institucional en el modo y forma de Ley.

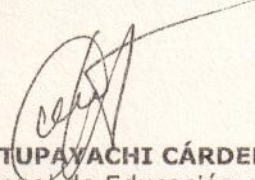
ARTICULO 7°: DISPONER, Que, el equipo de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, haga conocer y distribuya un ejemplar de la presente Resolución Directoral al Instituto Peruano del Deporte para que adopten las medidas que correspondan conforme a Ley.

ARTICULO 8°: DISPONER, La publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese


DRELM
CRCS/JUGP
CCCM/EE
Proy. 057




MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...

...

...